essap | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE CONSULTORIA DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2015" - PLURIANUAL
ID: 423.518

Asunción, 20 de Setiembre de 2023.

VISTO: Los antecedentes administrativos del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE CONSULTORIA DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2015" – PLURIANUAL- ID N° 423.518; y

CONSIDERANDO:

Que, este informe se sustenta en la disposición del artículo 7. Funciones, del Decreto Nº 2.992/19 reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.*

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación*, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"*

Que, visto los antecedentes administrativos del llamado ID 423518, esta Gerencia en su carácter de sector solicitante manifiesta que se requiere una revisión de los criterios técnicos a la base concursable del llamado así como evaluar y ver la factibilidad de introducir requerimientos adicionales para los servicios a ser prestados atendiendo a la entrada en vigencia de la nueva Ley N° 7021/22 - DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y que, en consecuencia, por prudencia administrativa corresponde cancelar el llamado al efecto de realizar los cambios pertinentes y evitando así un perjuicio a la convocante.

Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, la particular se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN****: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de*

Lic. Julio C. Lovera S. Gerente Unidad Operativa de Contrataciones ESSAP

adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".

Así también, el Pliego de Bases y Condiciones, en el Formulario de oferta, inciso l) expresa: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes*".

Por tanto, en virtud de los fundamentos esgrimidos; esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones,

RECOMIENDA:

1° CANCELAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE CONSULTORIA DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2015" – PLURIANUAL- ID N° 423.518**, de conformidad al Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Gerente UOC o representante .....